



**Pacto Internacional
de Derechos Civiles y Políticos**

Distr.
GENERAL

CCPR/SP/SR.16
22 de julio de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

REUNION DE ESTADOS PARTES EN EL PACTO INTERNACIONAL DE
DERECHOS CIVILES Y POLITICOS

12ª REUNION

ACTA RESUMIDA DE LA 16ª SESION

Celebrada en la Sede, Nueva York,
el jueves 10 de septiembre de 1992, a las 10.00 horas

Presidente provisional: Sr. HOSHMAND (Representante del
Secretario General)

Presidente: Sr. BORBON (Costa Rica)

SUMARIO

Apertura de la reunión por el representante del Secretario General de las
Naciones Unidas

Elección del Presidente

Aprobación del programa

Elección de los demás miembros de la Mesa

Elección de nueve miembros del Comité de Derechos Humanos en sustitución de
aquellos cuyos mandatos expirarán el 31 de diciembre de 1992, de conformidad con
los artículos 28 a 32 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Otros asuntos

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo.
Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además,
incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse,
dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento,
a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, Oficina de Servicios
de Conferencias, oficina DC2-0750, 2 United Nations Plaza.

Las correcciones que se introduzcan en el acta de esta sesión y de otras
sesiones se publicarán en un documento de corrección.

Se declara abierta la sesión a las 10.25 horas.

APERTURA DE LA REUNION POR EL REPRESENTANTE DEL SECRETARIO GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS

1. El PRESIDENTE PROVISIONAL, haciendo uso de la palabra en nombre del Secretario General, dice que desde que se celebró la reunión anterior de los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, otros 22 Estados, que representan todas las regiones del mundo, han ratificado el Pacto o se han adherido a él. También durante el mismo período, 16 nuevos Estados han pasado a ser partes en el Protocolo Facultativo. El segundo Protocolo Facultativo entró en vigor el 11 de julio de 1991, después de haber sido depositado el décimo instrumento de ratificación o de adhesión. El apreciable aumento de adhesiones a esos y otros instrumentos de las Naciones Unidas relativos a los derechos humanos indica el creciente consenso que existe en la comunidad internacional acerca de la importancia de los derechos humanos y de la necesidad de seguir fortaleciendo la observancia de las normas jurídicas internacionales.

2. Durante los dos años anteriores, el Comité de Derechos Humanos siguió desempeñando idóneamente las obligaciones que le impone el Pacto, según lo cual examinó 26 informes que le presentaron los Estados partes con arreglo al artículo 40 del Pacto e hizo observaciones finales sobre 28 casos que examinó de conformidad con el Protocolo Facultativo. Otros 47 casos fueron declarados inadmisibles. El Comité decidió que, a partir de su 44º período de sesiones, haría observaciones finales que recogieran las opiniones de todo el Comité sobre el informe de cada Estado parte. Dichas observaciones subrayarían las novedades positivas ocurridas durante el período en examen, destacarían las esferas principales que siguieran siendo objeto de preocupación y contendrían sugerencias y recomendaciones concretas respecto de medidas legislativas y de otro tipo que los gobiernos pudieran tomar a fin de aplicar más eficazmente las disposiciones del Pacto. Las observaciones finales del Comité serían transmitidas a los Estados partes interesados y se recogerían en los informes anuales del Comité a la Asamblea General.

3. Asimismo, desde la celebración de la 11ª reunión de los Estados partes, el Comité actualizó sus observaciones de carácter general sobre el artículo 7 relativo a la tortura y otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes así como sobre el artículo 10, que se ocupa de la privación de la libertad. También, inició poco antes la actualización de sus observaciones de carácter general relacionadas con la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión y con las actividades de participación política. Además, en su 45º período de sesiones, el Comité decidió iniciar los trabajos preparatorios sobre observaciones de carácter general que abordarían cuestiones relacionadas con las reservas al Pacto o a los Protocolos Facultativos.

4. Durante el período transcurrido desde la celebración de la 11ª reunión, el Comité ha prestado cuidadosa atención a los problemas de presentación de informes de los Estados partes con arreglo a los diversos instrumentos internacionales de derechos humanos. En su 42º período de sesiones revisó sus directrices generales para la presentación de informes al objeto de tener en

(El Presidente provisional)

cuenta las directrices consolidadas para la parte inicial de los informes de los Estados partes. Al mismo tiempo, expresó su preocupación por el número creciente de informes que debían haberse presentado en virtud del artículo 40 del Pacto pero que no se habían recibido todavía y pidió al Secretario General que durante la reunión en curso señalara el problema a la atención de los Estados partes. Por consiguiente, se preparó un documento en que se indica la situación actual de dichos informes (CCPR/SP/37), para su examen en la reunión en relación con el tema 6 del programa provisional.

5. El Sr. RAVEN (Reino Unido), haciendo uso de la palabra en nombre de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea que son partes en el Pacto, recordó que la Comunidad no acepta la continuidad automática de la República Federativa Socialista de Yugoslavia en las organizaciones internacionales, con inclusión de las Naciones Unidas. No es posible aceptar a la nueva federación formada por Serbia y Montenegro como única sucesora de la antigua República Federativa Socialista de Yugoslavia. Además, varias organizaciones internacionales siguen manteniendo en examen las cuestiones relacionadas con la participación de ese país en calidad de miembro. Por consiguiente, los representantes de Serbia y Montenegro asisten a la reunión en curso sin perjuicio de cualesquiera medidas que la Comunidad Europea y sus Estados miembros puedan tomar en el futuro para oponerse a la participación de Yugoslavia en la Organización.

6. El Sr. METSO (Finlandia), en nombre de Dinamarca, Islandia, Noruega y Suecia, dice que los Gobiernos de esos cinco países no reconocen a la República Federativa de Yugoslavia como Estado sucesor de la República Federativa Socialista de Yugoslavia. En consecuencia, Yugoslavia participa en la reunión en curso sin perjuicio de las decisiones que se adopten en el futuro sobre la cuestión.

7. La Sra. KEHRER (Austria) explica que no existe base jurídica para la continuación automática de la existencia legal de la antigua República Federativa Socialista de Yugoslavia como República Federativa de Yugoslavia. Por consiguiente, Yugoslavia participa en la reunión en curso sin perjuicio de las decisiones futuras de los órganos internacionales apropiados y ello no implica en modo alguno el reconocimiento por Austria de la República Federativa de Yugoslavia.

8. El Sr. BUTLER (Australia) dice que su Gobierno reserva su posición sobre el régimen jurídico de la República Federativa de Yugoslavia y sobre las cuestiones relacionadas con la representación de ese país en las organizaciones internacionales.

9. El Sr. TURK (Eslovenia) señala que Eslovenia ha pasado a ser parte en el Pacto mediante notificación de sucesión y está dispuesta a cumplir sus disposiciones. La antigua República Federativa Socialista de Yugoslavia ya no existe y no puede considerarse que el nuevo Estado creado por Serbia y Montenegro pueda suceder automáticamente al Estado anterior. En consecuencia, los representantes de Serbia y Montenegro participan en la reunión en curso sin perjuicio de las decisiones que puedan adoptar los foros pertinentes de las Naciones Unidas.

/...

10. El Sr. SY (Senegal) reitera la firme posición tomada por la Organización de la Conferencia Islámica de que la presencia de representantes de Serbia y Montenegro en la reunión en curso no prejuzga en modo alguno la cuestión de Estado sucesor de la antigua República Federativa Socialista de Yugoslavia.

11. El Sr. KUEHL (Estados Unidos de América) dice que la participación de la República Federativa de Yugoslavia en la reunión en curso no puede prejuzgar ninguna decisión futura concerniente a su representación en las Naciones Unidas o en otras organizaciones internacionales.

12. El Sr. SEZAKI (Japón) expresa las reservas de su Gobierno con respecto a la pretensión de la República Federativa de Yugoslavia de suceder automáticamente a la República Federativa Socialista de Yugoslavia.

13. El Sr. DJORDZEVIC (Yugoslavia) dice que, el 27 de abril de 1992, la Misión Permanente de Yugoslavia informó al Secretario General de que la Asamblea de la República Federativa Socialista de Yugoslavia había promulgado la Constitución de la República Federativa de Yugoslavia, con arreglo a la cual dicho país continuaría gozando de todos los derechos y cumpliendo con todas las obligaciones de la República Federativa Socialista de Yugoslavia en sus relaciones internacionales, con inclusión de su participación en calidad de miembro de todas las organizaciones internacionales y de su participación en los Tratados internacionales que Yugoslavia había ratificado o a los que se habían adherido.

14. En su carácter de Miembro fundador de las Naciones Unidas, la República Federativa de Yugoslavia declara su plena lealtad a la Organización y a su Carta, así como a la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa. Si bien la República Federativa de Yugoslavia no se considera la única sucesora de la antigua República Federativa Socialista de Yugoslavia, está convencida de que la continuidad de Yugoslavia como Estado y con su misma personalidad jurídica están de acuerdo con la práctica establecida en las relaciones internacionales. La República Federativa de Yugoslavia no es un nuevo Estado, sino más bien la reestructuración y continuación de la anterior Yugoslavia dentro de un territorio reducido. Ese criterio es plenamente compatible con la posición adoptada por la Sexta Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas cuando determinó que presumir que un Estado Miembro de la Organización no dejaba de serlo simplemente porque su Constitución o sus fronteras hubieran sido objeto de modificaciones estaba en consonancia con los principios jurídicos y que la extinción de la personalidad jurídica de un Estado en el orden internacional debía demostrarse antes de poder considerar que los derechos y obligaciones de ese Estado hubieran dejado de existir. Tales principios jamás fueron impugnados por las Naciones Unidas ni objetados por los Estados Miembros y, por lo tanto, siguen siendo válidos. Por ende, la República Federativa de Yugoslavia seguirá aplicando una política exterior caracterizada por la cooperación más amplia posible con todos sus asociados internacionales.

ELECCION DEL PRESIDENTE

15. El Sr. DEKANY (Hungría) propone la candidatura del Sr. Borbón (Costa Rica) al cargo de Presidente.

16. La Sra. CASTAÑO (Colombia) apoya la candidatura propuesta.
17. Por aclamación, el Sr. Borbón (Costa Rica) queda elegido Presidente.
18. El Sr. Borbón (Costa Rica) ocupa la Presidencia.
19. El PRESIDENTE dice que los Pactos Internacionales fueron elaborados y aprobados para hacer posible que los principios, objetivos y mandatos de la Carta de las Naciones Unidas se cumplieran y que son los elementos fundamentales de los denodados esfuerzos de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos. Junto con otros mecanismos que se han establecido a través de los años, esos instrumentos ofrecen un enfoque multidimensional para muchos tipos de violaciones de los derechos humanos. Se reconoce que hay una tendencia general hacia la mejora del goce de aplicación de esos derechos, pero se sabe también que los derechos humanos no son respetados universalmente. Por ello, es necesario no escatimar esfuerzos para fortalecer los Pactos Internacionales e instar a aquellos Estados Miembros de las Naciones Unidas que todavía no son partes a que se adhieran a ellos a fin de que todos los seres humanos del mundo puedan gozar de los beneficios que conlleva la aplicación cabal de los instrumentos jurídicos elaborados por las Naciones Unidas para su protección.

APROBACION DEL PROGRAMA (CCPR/SP/35)

20. Queda aprobado el programa.
21. El PRESIDENTE señala a la atención los artículos 2 y 3 del reglamento de la reunión (CCPR/SP/2/Rev.1) y dice que el Secretario General aún no ha recibido las debidas credenciales de varios de los Estados partes representados en ella. Sugiere que, en cumplimiento del artículo 3, se permita la participación provisional de los representantes de esos Estados partes en la reunión y, simultáneamente, los insta a que se ocupen de que sus credenciales se presenten al Secretario General a la brevedad posible.
22. Así queda acordado.

ELECCION DE LOS DEMAS MIEMBROS DE LA MESA

23. El PRESIDENTE dice que con arreglo al artículo 4 del reglamento, la reunión elegirá de uno a cuatro vicepresidentes entre los representantes de los Estados partes y señala que en reuniones anteriores de los Estados partes se eligieron cuatro vicepresidentes.
24. El Sr. TROTTIER (Canadá) propone la candidatura de la Sra. Fostier (Bélgica) al cargo de Vicepresidenta.
25. La Sra. DIARRA (Malí), en nombre del Grupo de Estados de Africa que son partes en el Pacto, propone la candidatura del Sr. Kpakpo (Benin) al cargo de Vicepresidente.
26. Por aclamación, la Sra. Fostier (Bélgica) y el Sr. Kpakpo (Benin) quedan elegidos Vicepresidentes.

ELECCION DE NUEVE MIEMBROS DEL COMITE DE DERECHOS HUMANOS EN SUSTITUCION DE AQUELLOS CUYOS MANDATOS EXPIRARAN EL 31 DE DICIEMBRE DE 1992, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 28 A 32 DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS (CCPR/SP/36 Y Add.1 y 2)

27. El PRESIDENTE señala que en el documento CCPR/SP/36 y sus dos adiciones figuran los nombres de los candidatos propuestos por los Estados partes, así como los datos biográficos de dichos candidatos. La lista de los nombres de los nueve miembros cuyo mandato expira el 31 de diciembre de 1992 figura en el anexo I del documento, y la de los otros nueve que continuarán prestando servicios en el Comité hasta el 31 de diciembre de 1994, en el anexo II. De los nueve miembros del Comité cuyos mandatos expiran, 2 proceden de Africa, 1 de Asia, 2 de América Latina, 2 de países de Europa oriental y 3 del Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados. En total hay 19 candidatos propuestos para las nueve vacantes.

28. Señala a la atención algunas disposiciones contenidas en los artículos 28 a 32 del Pacto.

29. Por invitación del Presidente, el Sr. Metso (Finlandia) y la Srta. Zindoga (Zimbabwe) actúan como escrutadores.

30. Se procede a votación secreta.

<u>Cédulas depositadas:</u>	109
<u>Cédulas nulas:</u>	0
<u>Cédulas válidas:</u>	109
<u>Abstenciones:</u>	0
<u>Número de votantes:</u>	109
<u>Mayoría necesaria:</u>	55
<u>Número de votos obtenidos:</u>	
Sra. Evatt	82
Sra. Higgins	79
Sr. Bruni Celli	65
Sr. Pocar	64
Sr. Lallah	62
Sr. Aguilar Urbina	58
Sr. Francis	58

Número de votos obtenidos:
(continuación)

Sr. Mavrommatis	58
Sr. Fodor	56
Sr. Sebentsov	56
Sr. Saguisag	54
Sr. Gribaa	53
Sra. Gwanmesia	43
Sr. Ratsirahonana	38
Sr. Barushimana	26
Sr. Dobrev	26
Sr. Burchak	24
Sr. Suliman	22
Sr. Daoudy	12

31. Habiendo obtenido la mayoría necesaria y el mayor número de votos, el Sr. Aguilar Urbina, el Sr. Bruni Celli, la Sra. Evatt, el Sr. Francis, la Sra. Higgins, el Sr. Lallah, el Sr. Mavrommatis y el Sr. Pocar quedan elegidos miembros del Comité de Derechos Humanos por un período de cuatro años a partir del 1º de enero de 1993.

32. El PRESIDENTE dice que, puesto que más de nueve candidatos han obtenido la mayoría necesaria, se deberá proceder a una segunda votación reservada, de conformidad con las disposiciones del artículo 15. Con arreglo a dicho artículo, el Sr. Fodor y el Sr. Sebentsov son candidatos elegibles.

OTROS ASUNTOS

33. El PRESIDENTE señala a la atención el documento CCPR/SP/37, en el que figura una lista de los informes que debían haberse presentado en virtud del artículo 40 del Pacto, pero que no se han recibido todavía.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.